



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO N° 0248 - 2019**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N° 063-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° 01308-15 se ha proferido AUTO PARN – 1464 del 18 de septiembre de 2019, el cual reza:

"(...)

*PRIMERO: Soy titular del contrato de concesión de un yacimiento de diatomita NO 1308-15, celebrado entre GOBERNACION DE BOYACÁ y JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, según consta en la carpeta del contrato de concesión NO 1308-15 que fue inscrito en el registro minero nacional el día 15 de diciembre de 2006.*

*SEGUNDO: como consecuencia del anterior hecho, el contrato de explotación se encuentra inscrito en el registro minero nacional el 15 de diciembre de 2006.*

*TERCERO: el demandado viene realizando labores de explotación bocamina subsuelo que inició dentro de una bodega de papa y además no deja ingresar al titular ni ningún técnico para adelantar las labores que permitan obtener la licencia ambiental y los requerimientos de la agencia, además tiene un montaje para la molienda de roca y otros elementos.*

*CUARTO: Como la explotación la están adelantando sin el cumplimiento de las normas de Ley ni ambiental, teniendo en cuenta que se están extrayendo las reservas del contrato de explotación N 1308-15 ; alterando el subsuelo y desestabilizando el terreno el sistema de Explotación proyectados y requeridos por AGENCIA NACIONAL de MINERIA, además indicando falsamente que la explotación la adelanto el titular de concesión lo cual es FALSO, dado que el titular no posee licencia ambiental además cumple la ley 685 y las disposiciones legales vigentes.*

*QUINTA: Según Información de la comunidad, el material lo están extrayendo en horas de la noche, en camiones para no levantar sospechas.*

*SEXTA: Las personas relacionadas ya habían sido objeto a la solicitud de un Amparo administrativo el cual fue negado por la autoridad minera, por lo cual cualquier impacto ambiental o social a que llegaré por esta perturbación, es adjudicada única y exclusivamente a los referidos señores Ausberto Monroy, Alexander Monroy y quien este comprando el material ilícitamente." (...)*

De acuerdo con el escrito presentado, las referidas actividades mineras no autorizadas se encuentran en las coordenadas N: 1092700 E: 1102200 N: 1093000 E: 1102500.

*Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión N° 01308-15.*

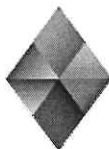
*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintidós (22) de octubre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS en la calle 4 Sur N° 12 – 56 del municipio de Sogamoso – Boyacá, teléfono – celular: 3123263486.*



**MINMINAS**

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20  
Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Teniendo en cuenta que en la solicitud de Amparo Administrativo no registra dirección donde se pueda realizar la notificación a los querellados AUSBERTO MONROY y ALEXANDER MONROY, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de los presuntos actos de perturbación, en la zona vereda "Siachoque Abajo" del municipio de Siachoque - Boyacá.*

*En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Siachoque - Boyacá para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de Siachoque el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros; posteriormente proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí o por interpuesta persona a fin de surtir la notificación a los querellados.*

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

**QUERELLANTE:** JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS en su condición Titular del Contrato de Concesión N° 01308-15, quien se notificará en la calle 4 Sur N° 12 – 56 del municipio de Sogamoso – Boyacá, teléfono – celular: 3123263486.

**QUERELLADOS:** Los Señores AUSBERTO MONROY y ALEXANDER MONROY a quienes se les notificará en la zona vereda "Siachoque Abajo" del municipio de Siachoque – Boyacá o a través de aviso fijado en el lugar de los presuntos actos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m.

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



MINMINAS

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20  
Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)